

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., octubre 21 de 2020

REF. N° 1100140030782020-00702-00

En virtud del control oficioso de legalidad y estando el proceso para resolver sobre la admisibilidad de la demanda, se observa que no se aportaron las evidencias correspondientes al envío de la demanda y sus anexos a la dirección física de la parte pasiva (inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se solicita al apoderado de la parte actora que **en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo** de subsane las falencias referidas anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

AFR

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08ab34af216ccb2748d360b43dc266cdc527c5401f95fe01b7b70f1fc77d0341

Documento generado en 21/10/2020 03:39:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>